

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACION PÚBLICA No. 002 DE 2018

**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES
DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2018**

INVITACION PÚBLICA No. 002 DE 2018
**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS
INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Señor (s):

SERVICONFOR LTDA

marta.samboni@serviconfor.com

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa SERVICONFOR, presenta Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1:

OBSERVACIONES (Licencia funcionamiento, domicilio principal en caso de consorcio o Ut)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada, la misma corresponde al [Comité Técnico designado](#) por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente. De igual manera la [Dirección Jurídica](#) se manifestará sobre lo que corresponda.

OBSERVACIÓN 2:

OBSERVACIONES (Parque automotor – contrato arrendamiento)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada corresponde al [Comité Técnico designado](#) por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 3:

OBSERVACIONES (factor ponderación – Coordinador excluye participación y pluralidad)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada corresponde al [Comité Técnico designado](#) por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 4:

OBSERVACIONES (factor ponderación – Estudio de Seguridad limita participación)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada corresponde al [Comité Técnico designado](#) por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Presidenta del Comité de Licitaciones

Vobo, DJ Gina Barreto
Proy. DC Alex Rojas

(Original firmado)

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON

Secretario Comité

INVITACION PÚBLICA No. 002 DE 2018
**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS
INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Señor (s):

AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA
comercial@aguiladeorodecolombia.com

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA, presenta Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1:

OBSERVACIONES (Licencia funcionamiento vigente o certificación min vigilancia)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada, la misma corresponde al [Comité Técnico designado](#) por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente. De igual manera la [Dirección Jurídica](#) se manifestará sobre lo que corresponda.

OBSERVACIÓN 2:

OBSERVACIONES (factor ponderación – perfil Coordinador excluye participación y pluralidad)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada corresponde al [Comité Técnico designado](#) por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 3:

OBSERVACIONES (factor ponderación – experiencia del Coordinador en contratos Universitarios excluye participación y pluralidad)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada corresponde al [Comité Técnico designado](#) por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 4:

OBSERVACIONES (parque automotor – motocicleta modelo 2015 o superior)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada corresponde al [Comité Técnico designado](#) por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité

Vobo, DJ Gina Barreto
Proy. DC Alex Rojas

INVITACION PÚBLICA No. 002 DE 2018

**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS
INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Señor (s):

SEJARPI SEGURIDAD PRIVADA

comercial@sejarpi.com

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa SEJARPI SEGURIDAD PRIVADA, presenta Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1:

OBSERVACIONES (Supervisor del Supervisor – requisito mínimo bachiller)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada, la misma corresponde al [Comité Técnico designado](#) por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente. De igual manera la [Dirección Jurídica](#) se manifestará sobre lo que corresponda.

OBSERVACIÓN 2:

OBSERVACIONES (Técnico - sucursal el Tunja acreditar uno en caso de consorcio o Ut)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada, la misma corresponde al [Comité Técnico designado](#) por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente. De igual manera la [Dirección Jurídica](#) se manifestará sobre lo que corresponda.

OBSERVACIÓN 3:

OBSERVACIONES (Parque automotor – contrato arrendamiento)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada corresponde al [Comité Técnico designado](#) por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 4:

OBSERVACIONES (capacidad financiera – Índice de endeudamiento al 50%)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada corresponde al [Departamento de Contratación](#) quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 5:

OBSERVACIONES (factor ponderación – Coordinador perfil numeral 15.3.2. excluye participación y pluralidad)

Respuesta Observación:

En atención a que la observación presentada corresponde al **Comité Técnico designado** por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Presidenta del Comité de Licitaciones

Vobo. DJ Gina Barreto
Proy. DC Alex Rojas

(Original firmado)

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON

Secretario Comité

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS
INVITACION PÚBLICA No 002 DE 2018 CONTRATAR LA PRESTACION DEL
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS DE LAS
INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y
EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2018.

◆ **PROPONENTE SERVICONFOR**

Cuanto a la primera observación Referente a la licencia de funcionamiento y certificado de vigencia- Domicilio Principal, sucursal u o agencia en la ciudad de Tunja,

Al respecto debe entenderse inicialmente que el oferente debe tener licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional, la cual al momento de la presentación de la oferta debe estar vigente, con jurisdicción en Tunja o a nivel nacional, en caso de ser consorcio o unión temporal consideramos que cada una debe tener jurisdicción en Tuna o a nivel nacional, pues como se indica en el pliego "En todo caso, si se conforman Uniones Temporales, Consorcios o cualquier otro tipo de asociación permitida por la Ley, de la que hagan parte empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, todas ellas deberán contar con las autorizaciones y habilitaciones previas otorgadas por la Supervigilancia". Caso diferente cuando se trate de eventos en los cuales por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal - o todos según el caso deben comprender de manera explícita la realización de las actividades objeto de la invitación pública. Además hay que tener en cuenta que según el objeto del contrato y la actividad a desarrollar, algunas veces se requiere que todos los miembros tengan el permiso de operación o la autorización respectiva, como es el caso de la jurisdicción en la ciudad de Tunja o a nivel Nacional.

Por lo anterior, no se acepta la observación, ya que para la universidad es importante que las empresas que integran la Unión Temporal cuenten con sucursal o agencia en la ciudad de Tunja; toda vez que se requiere que el proponente cuente con la infraestructura administrativa necesaria para ejecutar las obligaciones derivadas del contrato. Igualmente es preciso señalar que la superintendencia de vigilancia mediante circular externa 128 del 23 de Julio de 2.009 estableció: *Uniones Temporales y/o Consorcios: De conformidad con lo establecido en la legislación contractual vigente, las empresas de vigilancia y seguridad privada pueden asociarse mediante cualquiera de estas figuras u otras permitidas en la ley, con el fin de ofrecer sus servicios. En este tipo de situaciones, resulta importante verificar que con la asociación no se excedan las facultades resultantes de la unión de las licencias de funcionamiento de los integrantes de la misma.* En

todo caso, si se conforman Uniones Temporales, Consorcios o cualquier otro tipo de asociación permitida por la Ley, de la que hagan parte empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, todas ellas deberán contar con las autorizaciones y habilitaciones previas otorgadas por la Supervigilancia.

En Cuanto a la segunda observación, respecto a que el proponente que acredite 2 Motocicletas las cuales deben ser de propiedad de la empresa oferente y cuyo cilindraje debe ser de mínimo 200 C.C. y modelo igual o superior al año 2017 y Un Automóvil el cual debe ser propiedad de la empresa oferente y cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2016. Para acreditar la propiedad de los vehículos se debe presentar la respectiva tarjeta de propiedad.

Debe aclararse que la asignación de los puntos establece que será de 30 puntos para quien acredite la propiedad de una moto año 2016 y un vehículo año 2016, y si aporta el parque el automotor en la modalidad de Leasing obtendrá 15 puntos.

Por ello, se podrá aceptar el parque automotor sea del año 2017, en la modalidad de leasing pero con un valor mínimo de 15 puntos, y a quien los acredite con tarjeta de propiedad se le asignaran 30 puntos.

Así las cosas, se acepta parcialmente la observación, el pliego de condiciones en el numeral 15.3.2 en el literal b) otorga puntaje a los proponentes que acrediten vehículos en Leasing, situación ante la cual se realizaran los ajuste donde se establecerá que la universidad permite vehículos adquiridos mediante la modalidad de leasing financiero. Es preciso mencionar que el Leasing corresponde a un arrendamiento con opción de compra. En modelo año 2017.

En Cuanto a la tercera observación, El proponente que ofrezca un coordinador general del contrato, que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato y actuar como enlace permanente ente el Contratante y el Contratista tendrá 20 Puntos, quién no lo ofrezca tendrá 0 puntos.

No se acepta la observación, en primera instancia es importante mencionar que el perfil del Coordinador es un factor de calificación y no es un requisito habilitante por lo cual no es un factor excluyente, en segunda instancia es preciso mencionar que la Superintendencia tiene unos requisitos mínimos para expedir una credencial de consultor, pero esto no quiere decir que la Universidad no pueda solicitar requisitos adicionales que garanticen que la persona propuesta tiene la capacitación y la idoneidad para desarrollar las labores requeridas por parte de la UPTC, igualmente es preciso mencionar que el solicitar como mínimo el grado de capitán garantiza que la persona propuesta acredita una amplia trayectoria en las fuerzas militares,

igualmente el solicitar la especialización en administración de la seguridad garantiza que tiene un conocimiento específico en todos los temas que tiene que ver con el manejo de los servicios de vigilancia, con respecto a ser evaluador en competencias laborales dicha formación garantiza que la persona propuesta cuenta con los estándares necesarios para dirigir y capacitar el personal a su cargo situación que redundará en que el personal contratado estará permanente capacitado y tendrá la idoneidad necesaria para realizar las labores correspondiente al cargo.

Así mismo, la Universidad actualmente atraviesa un proceso de cambio en la Política de Control de Acceso a la institución educativa, como en la aplicación del Plan Estratégico de Seguridad Vial al interior de la Entidad, procesos reglados por las Resoluciones 6534 y 7181 de 2017, respectivamente, los cuales requieren de apoyo total del área de vigilancia, el cual requiere de un personal idóneo y capacitado para ejercer un mayor control en el cumplimiento de la normatividad enunciada.

En Cuanto a la cuarta observación. La Universidad otorgará 10 puntos al proponente que presente ESTUDIO DE SEGURIDAD PREVIO PARA TODOS LOS SIGUIENTES PUNTOS: TUNJA, PAIPA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ, MUSEO DE SOGAMOSO, CASA DE BOGOTÁ Y CREADS DE SOATA Y GARAGOA, para la implementación del servicio en el que contengan las recomendaciones y requerimientos básicos para obtener un servicio de calidad, acompañado del estudio fotográfico de cada sede. El estudio de Seguridad, debe entregarse como mínimo con los siguientes requisitos: 1) Vulnerabilidades, 2) Entorno, 3) Direcciones, 4) Recomendaciones, 5) Líneas de Emergencia, 6) Registro Fotográfico.

No se acepta la observación, toda vez que el estudio de seguridad solicitado demuestra la idoneidad y el conocimiento de la empresa en la presentación de esta clase de documentos. Así mismo, el Departamento de Servicios Generales estará atento a ilustrar a los oferentes en los requerimientos necesarios y básicos para la exposición de dicho estudio, el cual debe contar con los nuevos cambios normativos en la UPTC.

◆ AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA.

Cuanto a la primera observación Referente a la licencia de funcionamiento y certificado de vigencia- Domicilio Principal, sucursal u o agencia en la ciudad de Tunja,

Se acepta la observación y se incluirá en el Pliego de condiciones definitivo que la entidad acepta licencias que se encuentren en trámite de renovación siempre y cuando



dicho proceso se hallá realizado dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia de vigilancia.

En Cuanto a la segunda y tercera observación, El proponente que ofrezca un coordinador general del contrato, que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato y actuar como enlace permanente ente el Contratante y el Contratista tendrá 20 Puntos, quién no lo ofrezca tendrá 0 puntos.

Las calidades que se deben acreditar para el puntaje máximo es: • Oficial RETIRADO de las fuerzas militares o Policía mínimo en el grado de capitán • Profesional en cualquier área • Especialista en administración de la seguridad. • Tener credencial como consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en caso de vencimiento debe aportar copia de la solicitud de renovación radicada ante la Superintendencia de Vigilancia. • Acreditar experiencia mínima de siete (7) años, como coordinador en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. • Acreditar Vinculación laboral mínima de cinco años y vigente con la empresa oferente, demostrable mediante la presentación del formulario de afiliación a seguridad social y pago de los aportes. • Acreditar competencias laborales como evaluador expedida por el SENA, certificado que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta • Acreditar experiencia como coordinador en la ejecución de contratos universitarios en los últimos cinco (5) años para lo cual debe aportar certificación de la Entidad contratada donde prestó sus servicios No se acepta el ofrecimiento de personal que ostente la calidad de representante Legal del proponente. Nota: Los documentos del Coordinador deben allegarse junto con la propuesta

No se acepta la observación, para la Universidad es importante que el Coordinador propuesto cuente con una formación Militar y que dicha formación contemple una amplia trayectoria en las fuerzas militares, igualmente para la entidad es importante que la persona propuesta cuente con formación universitaria, pues dicha formación garantiza un grado académico, más aun cuando el servicio se va a prestar en una Universidad donde se forman profesionales en los diferentes campos.

Es importante mencionar que las condiciones adicionales del coordinador y que son objeto de asignación de puntaje garantizan que la persona propuesta tiene la capacitación y las habilidades necesarias para ejecutar las labores requeridas por la Universidad.

No se acepta la observación, para la universidad es importante que la persona propuesta cuente con experiencia en entidades Universitarias, pues no es lo mismo



tener experiencia en coordinar un dispositivo de seguridad que involucra personal estudiantil a tener experiencia en empresas del sector industrial donde el nivel de riesgo y vulnerabilidades son totalmente diferentes.

En Cuanto a la cuarta observación, respecto a que el proponente que acredite 2 Motocicletas las cuales deben ser de propiedad de la empresa oferente y cuyo cilindraje debe ser de mínimo 200 C.C. y modelo igual o superior al año 2017 y Un Automóvil el cual debe ser propiedad de la empresa oferente y cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2016. Para acreditar la propiedad de los vehículos se debe presentar la respectiva tarjeta de propiedad.

Debe aclararse que la asignación de los puntos establece que será de 30 puntos para quien acredite la propiedad de una moto año 2016 y un vehículo año 2016, y si aporta el parque el automotor en la modalidad de Leasing obtendrá 15 puntos.

Por ello, se podrá aceptar el parque automotor sea del año 2017, en la modalidad de leasing pero con un valor mínimo de 15 puntos, y a quien los acredite con tarjeta de propiedad se le asignaran 30 puntos.

Así las cosas, se acepta parcialmente la observación, el pliego de condiciones en el numeral 15.3.2 en el literal b) otorga puntaje a los proponentes que acrediten vehículos en Leasing, situación ante la cual se realizaran los ajuste donde se establecerá que la universidad permite vehículos adquiridos mediante la modalidad de leasing financiero. Es preciso mencionar que el Leasing corresponde a un arrendamiento con opción de compra. En modelo año 2017.

PROPONENTE SEJARPI SEGURIDAD PRIVADA

1. Cuanto a la primera observación: Referente al Supervisor del Contratista.

Se acepta parcialmente la observación, existe una contradicción entre el numeral 8.1.2 y el numeral 15.3.2, situación ante la cual nos permitimos aclarar que el requisito mínimo del Supervisor en cuanto a su formación académica es que debe ser Bachiller, con respecto a la asignación de puntaje se aclara que la persona propuesta debe ser profesional, técnico o tecnólogo. Es importante mencionar que no se está limitando la participación de oferentes; toda vez que la acreditación del perfil del supervisor es un factor de puntaje mas no es un factor habilitante.

2. En Cuanto a la segunda observación, Sucursal En La Ciudad De Tunja

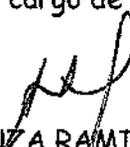
No se acepta la observación, para la universidad es importante que las empresas que integran la Unión Temporal cuenten con sucursal o agencia en la ciudad de Tunja toda

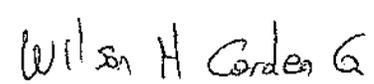
vez que se requiere que el proponente cuente con la infraestructura administrativa necesaria para ejecutar las obligaciones derivadas del contrato. Igualmente es preciso señalar que la superintendencia de vigilancia mediante circular externa 128 del 23 de Julio de 2.009 estableció: *Uniones Temporales y/o Consorcios: De conformidad con lo establecido en la legislación contractual vigente, las empresas de vigilancia y seguridad privada pueden asociarse mediante cualquiera de estas figuras u otras permitidas en la ley, con el fin de ofrecer sus servicios. En este tipo de situaciones, resulta importante verificar que con la asociación no se excedan las facultades resultantes de la unión de las licencias de funcionamiento de los integrantes de la misma. En todo caso, si se conforman Uniones Temporales, Consorcios o cualquier otro tipo de asociación permitida por la Ley, de la que hagan parte empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, todas ellas deberán contar con las autorizaciones y habilitaciones previas otorgadas por la Supervigilancia.*

En Cuanto a la tercera observación. Se acepta parcialmente la observación, el pliego de condiciones en el numeral 15.3.2. en el literal b) otorga puntaje a los proponente que acrediten vehículos en Leasing, situación ante la cual se realizaran los ajuste donde se establecerá que la universidad permite vehículos adquiridos mediante la modalidad de leasing financiero. Es preciso mencionar que el Leasing corresponde a un arrendamiento con opción de compra.

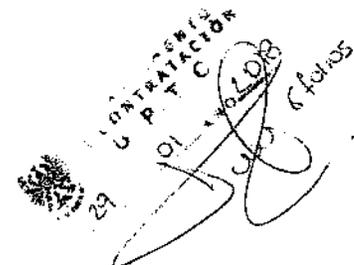
En Cuanto a la cuarta observación: De competencia del área financiera

En cuanto a la quinta observación, el pliego de condiciones si contempla que la persona propuesta para el cargo de coordinador pueda ser oficial de la fuerzas Militares.


EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA
Jefe Departamento de Servicios Generales


WILSON HERNAN CORDERO GARCIA
Departamento de Servicios Generales Tunja

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Tunja, Veintinueve (29) de Enero de 2018

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

Doctora:
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia
Tunja, Boyacá
E. S. D.

De conformidad con las observaciones presentadas frente al Proyecto de Pliego De Condiciones de la Invitación Pública 002 de 2018 cuyo objeto demarca **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"**, por medio de la presente doy respuesta a las observaciones referentes a la capacidad financiera solicitadas por los oferentes en los siguientes términos:

OBSERVACION FRENTE A LOS INDICADORES FINANCIEROS

A) Endeudamiento

Observación No. 4

Observante EMPRESA SEJARPI SEGURIDAD PRIVADA - comercial@sejarpi.com

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA CAPACIDAD FINANCIERA

En atención a las observaciones presentadas al Proyecto de pliego de Condiciones, referentes a la capacidad financiera dentro del proceso de invitación Pública 002 de 2018 este Departamento procede a manifestarse según lo establecido en el Proyecto de pliego de Condiciones de la invitación de la siguiente manera: La capacidad financiera solicitada se logró con base en un estudio financiero realizado por la Universidad a través del Departamento de Contratación, según se refleja en la presente invitación, los cuales no tienen otro objeto que el de establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los posibles oferentes a través de su liquidez, endeudamiento, capital de trabajo y patrimonio. En estas condiciones los límites fijados demuestran muestran la aptitud del posible oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que derive del presente trámite. Así las cosas y previo el estudio realizado, la capacidad financiera establecida y aprobado por la universidad es *adecuada y proporcional* a la naturaleza, al valor del contrato, el plazo y la forma de pago, con lo cual se garantiza la pluralidad de oferentes y presentación de ofertas.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Coordinador Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

REVISÓ GBSU DR. JESÚS CIFUENTES
PROYECTO GBSU ALEX ROJAS

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2018
“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS
INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”

Tunja, Veintinueve (29) de Enero de 2018

Doctora
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia
Tunja, Boyacá

Cordial saludo,

La actividad contractual del Estado encarna propiamente el ejercicio una función administrativa que está concebida como instrumento para cumplir las más altas finalidades del Estado, a través de la satisfacción o la prestación eficiente y continua de los servicios públicos y la efectividad de los derechos y deberes consagrados en el texto constitucional; por consiguiente, se debe desarrollar: (i) con estricta observancia de los principios que informan el Estado Social de Derecho, entre ellos, los de legalidad, de igualdad, del debido proceso y de la buena fe y (ii) con sujeción a los postulados que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución) y para los entes autónomos, los previstos dentro de su ordenamiento jurídico.

Surge entonces, la obligación de la Institución de indicar en los pliegos de condiciones: (i) los requisitos mínimos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección y (ii) las reglas objetivas justas, claras y completas que permitan confeccionar los ofrecimientos y aseguren la escogencia objetiva del contratista. Así pues, de dichas preceptivas hay una clara distinción entre los requisitos que miran las condiciones de los oferentes, denominados requisitos habilitantes, y los que califican la propuesta (no al proponente) que son los llamados factores de escogencia y que, por cierto son los únicos susceptibles de ponderación y asignación de puntaje o calificación, por la naturaleza de su diferenciación son excluyentes, entre sí; ya que por regla general, los requisitos **habilitantes** se refieren a las condiciones que debe reunir **“el oferente para participar en el proceso de selección”** y que los factores de ponderación están **“relacionados con la propuesta”** y se ha limitado la posibilidad de que los requisitos habilitantes pudieran ser, a la vez, factores de ponderación de las propuestas. |

Ahora bien, sea importante señalar para el caso particular que la necesidad requerida por la UPTC, son los **“Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada”**, el proponente y/o oferente singular o plural, como posible contratista, deben presentarse ajustándose a las necesidades propias de la Institución, es decir, tiene que ser según las necesidades descritas en el documento de invitación ya que el objeto es complejo y exige la valoración de calidad.

Teniendo en cuenta, los principios que gobiernan esta clase de actuación se procede en lo que concierne a esta Dirección a efectuar las recomendaciones al Comité de Licitaciones y Contratos para que se evalúen, así:

1. SERVICONFOR Ltda

1.1. OBSERVACION 1, Licencia de Funcionamiento y certificado de vigencia. Domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad de Tunja

RESPUESTA:

Como se establece en pliego de condiciones – requisitos habilitantes – documentos jurídicos, se exige:

“Que se dé cumplimiento a lo contenido en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994, en concordancia con el Artículo 5 del Decreto 2187 de 2001, que establece que aquellas empresas que tengan su Licencia de Funcionamiento y requieran ejercer la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal, deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Supervigilancia –una u otra dependiendo de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto.

Por lo anterior la Universidad requiere que el proponente acredite domicilio principal, sucursal o agencia en los siguientes lugares de Prestación del Servicio (Tunja)”.

Para este caso, se plantea la Disyuntiva “o”, que es la situación en la que hay que elegir entre dos cosas o soluciones diferentes, es decir, usted puede tener como proponente domicilio principal, sucursal o agencia en Tunja.

Respecto a la solicitud de que alguno de los miembros de consorcio y/o unión temporal, pueda acreditar dicho requisito, es necesario que todos los miembros cumplan con dicha exigencia en razón a que éstos garantizarán que uno u otro de los asociados responderá los requerimientos y/o necesidades que la Institución solicite, ya que es un contrato de tracto sucesivo y de manejo de personal con características muy especiales, es por esa causa que señala la Disyuntiva, es decir, es optativo si acredita domicilio principal, sucursal o agencia en Tunja, pero debe acreditar una de ellas cada uno de los oferentes singular o plural.

Se recomienda al Comité de Licitaciones y Contratos NO ACCEDER a esta observación.

1.2. OBSERVACION 2. Parque Automotor

RESPUESTA:

Para este caso particular es importante aclarar al proponente que en el documento del pliego de condiciones se exige un requisito como factor habilitante y otro como factor de ponderación, a los que aplica la regla señalada al inicio de este escrito, es decir, son factores de escogencia diferenciales y excluyentes.

En la particularidad, se exige acreditar número de parque automotor como habilitante literal “g” del ítem 15.1.3. DOCUMENTOS TECNICOS y además como de ponderación literal “b” del ítem 15.3.2. FACTORES DE PONDERACIÓN, los que los proponentes documentaran como de propiedad; teniendo en consideración que los de ponderación son requisitos

adicionales y diferentes a los habilitantes; entonces cada uno de forma independiente garantizan a la Universidad, el desarrollo del contrato de manera idónea, con una óptima capacidad de respuesta al menor tiempo y de la forma más acertada frente a la solución de los inconvenientes que se puedan presentar y que comprometan las condiciones de seguridad en las diferentes sedes a nivel central y seccional de la UPTC; además, porque servirá para que el personal de coordinación y/o supervisión siendo estas instancias responsables de direccionar y asesorar a los guardas de vigilancia, apoyados en la práctica de toma de decisiones en el campo de la vigilancia privada, garanticen que la Institución en su necesidad está asegurada, además que evidencia también que el proponente goza del soporte o robustecimiento financiero para responder frente a terceros.

Se recomienda al Comité de Licitaciones y Contratos NO ACCEDER a esta observación.

1.3. OBSERVACION 3. Requisitos y/o perfil del Coordinador - Supervisor

RESPUESTA:

Para éste caso particular es importante aclarar al proponente que en el documento del pliego de condiciones se exige un requisito como factor habilitante y otro como factor de ponderación, a los que aplica la regla señalada al inicio de este escrito, es decir, son factores de escogencia diferenciales y excluyentes.

En el asunto, se exige acreditar 8. ESPECIFICACIONES, 8.1. REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO - 8.1.1. COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO; como requisito habilitante incluyente a los documentos solicitados en el ítem 15.1.1. Documentos jurídicos – “Aportar certificación expedida por el Representante legal del oferente donde se garantice el cumplimiento del estándar de Recurso humano”. Y adicional, como requisitos de ponderación el ítem 15.3.2 FACTORES DE PONDERACIÓN - a). PERSONAL PROPUESTO; en este asunto particular la Universidad, busca que la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, con medio humano, con/sin arma, y la clase de bienes y personas a prestar el servicio de seguridad debe estar asegurado de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

De acuerdo a lo anterior, los requisitos habilitantes hacen referencia a los requerimientos del Personal técnico mínimo para la prestación del servicio, quienes de una parte acreditarán las calidades y experiencia mínimas que señala el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009, que modificó el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001.

Y los de ponderación son requisitos adicionales y diferentes a los habilitantes, dirigidos a garantizar a la Universidad los conocimientos suficientes en actividades de vigilancia, en medidas de prevención y control apropiadas y suficientes para amenazas que pueden poner en peligro la vida o la integridad de las personas y las actividades delincuenciales que día tras día son más sofisticadas y menos visibles, en la identificación de riesgos, en la formulación de planes y estrategias relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, en manejo de personal y en solución de conflictos.

Se recomienda al Comité de Licitaciones y Contratos NO ACCEDER a esta observación.

1.4. OBSERVACION 4. Estudio de seguridad

RESPUESTA:

En el asunto, se exige acreditar, en el literal d). del ítem 15.3.2. FACTORES DE PONDERACIÓN, un ESTUDIO DE SEGURIDAD, para la Universidad es importante que los proponentes, presenten un análisis y una acreditación de contar con la capacidad de entregar a la Universidad el Estudio de seguridad que comprenda los procesos en los que se examinan factores favorables y adversos de un sistema, se identifican las amenazas, analizan y califican los riesgos, y se emiten recomendaciones teniendo en cuenta el costo beneficio de las inversiones. Al referimos al Riesgo, debemos aceptar que el riesgo siempre está presente en cualquier actividad y no se le puede eliminar, pero si podemos minimizar, disminuyendo de esta forma la amenaza.

Se recomienda al Comité de Licitaciones y Contratos NO ACCEDER a esta observación

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

FIRMADO EN ORIGINAL

LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ
Dirección Jurídica

Elaboro: Gina Barreto/Profesional